

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
RGL

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

Sección 1° N° 2427 /

LAS CONDES, 18 JUL. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- El Convenio de fecha 17 de Julio de 2012, suscrito entre **Sociedad Educacional y de Capacitación Raggo Correa y Reynoso Escuela de Joyería Contemporánea Ltda.** y la Municipalidad de Las Condes.
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4989 de fecha 20 de Diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004.

DECRETO

1. RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 17 de Julio de 2012, suscrito entre **Sociedad Educacional y de Capacitación Raggo Correa y Reynoso Escuela de Joyería Contemporánea Ltda.** En adelante e indistintamente "**Raggo+Correa**", Rut N° 76.048.026-6, representada por don(ña) **Claudia Francisca Correa Noe, C.I. N° [REDACTED]**, ambos domiciliados en **Av. Padre Hurtado Central N° 482**, comuna de **Las Condes** y la Municipalidad de Las Condes, representada por su **Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick**, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- 10% de descuento en la mensualidad de clase de orfebrería en la escuela **Raggo+Correa**.
- Sólo modalidad clases una vez por semana, valor normal mensualidad \$ 70.000.
- Sólo documentando tres meses de clases.

2.- El Convenio, que por este acto se ratifica, tendrá una duración de un año contado desde el **17 de Julio de 2012**, plazo que será renovable en forma automática por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la persona natural o jurídica **Sociedad Educacional y de Capacitación Raggo Correa y Reynoso Escuela de Joyería Contemporánea Ltda.** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **Sociedad Educacional y de Capacitación Raggo Correa y Reynoso Escuela de Joyería Contemporánea Ltda.**

4.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS** - ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado
- Mercedes Vidal Undurraga- Tarjeta Vecino



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN RAGGO CORREA Y REYNOSO ESCUELA DE JOYERIA
CONTEMPORANEA LTDA.

“RAGGO + CORREA”

En Santiago de Chile a 17.10.2017, entre **Sociedad Educacional y de Capacitación Raggo Correa y Reynoso Escuela de Joyería Contemporánea Ltda.**, en adelante e indistintamente “**Raggo + Correa**”, R.U.T. número 76.048.026-6, representada legalmente por doña Claudia Francisca Correa Noe, C.I. número [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Padre Hurtado Central N° 482, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente “Municipalidad” R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que tiene por objeto, entre otros, facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

Por este instrumento Raggo + Correa, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes, los siguientes beneficios:



❖ *10% de descuento en la mensualidad de clases de orfebrería en la escuela RAGGO+CORREA **

** sólo modalidad clases una vez por semana, valor normal mensualidad: \$70,000.*

** sólo documentando tres meses de clases.*

TERCERO:

Para optar a este beneficio, al momento de la contratación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Raggo + Correa, la base de datos de todos los beneficiarios del convenio a objeto de que estos sean registrados en el sistema Raggo + Correa.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos de todos los beneficiarios del convenio mediante envíos regulares de archivos actualizados a Raggo + Correa, los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Con todo Raggo + Correa se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba. Es también deber de éstos velar por el cumplimiento de la confidencialidad por parte de su equipo de trabajo y dependientes.

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Raggo + Correa.



SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Raggo + Correa, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente convenio se designa como interlocutor válido por Raggo + Correa, a doña Claudia Francisca Correa Noe, teléfono 02 793 55 64, correo electrónico info@raggoycorrea.cl, domiciliada en Av. Padre Hurtado Central N° 482, comuna de Las Condes.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido a don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, Director de Desarrollo Comunitario, domiciliado en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 950 76 13, correo electrónico rgutierrez@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá ponerle término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Raggo + Correa tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Raggo + Correa consistente en entregar la totalidad de la información estadística, sobre el uso del presente convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

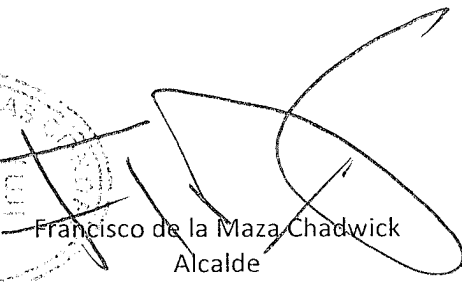


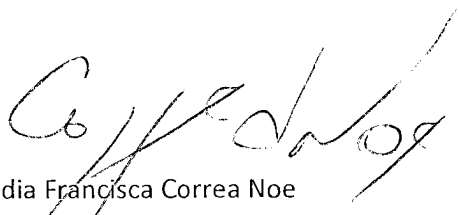
DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte. La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 5147 de fecha 6 de diciembre de 2008. La personería de doña Claudia Francisca Correa Noe para representar a Sociedad Educacional y de Capacitación Raggo Correa y Reynoso Escuela de Joyería Contemporánea Ltda., consta en escritura pública otorgada con fecha 23 de enero de 2009, en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.


Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde
Municipalidad de Las Condes


Claudia Francisca Correa Noe
Representante
Raggo y Correa Escuela de Joyería Contemporánea Ltda.